

- 1.4. Que señale como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "EL IMSS"

- 11.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 11.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
- 11.3. Su representante, el Lic. Ariel Leyva Almeida, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los numerales 5, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104, de fecha 16 de Marzo de 2016, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28032016-115949, el 28 de Marzo de 2016, en el que se establecen los datos relativos a su nombramiento como Titular de la Delegación del IMSS en Sinaloa, otorgado por el C. Mikel Adoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General de dicho Instituto.
- 11.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como de los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su personal técnico, profesional y directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de la Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes.
- 11.5. Para los efectos que derivan del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Francisco Zarco y Andrade s/n, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III. 1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica, tecnológica y cultural entre “**LA UAS**” y “**EL IMSS**” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales en el área de Ciencias de la Salud.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **CICLOS CLÍNICOS** de los alumnos de la **Licenciatura en Medicina**.
- c) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **SERVICIO SOCIAL** de los alumnos de la **Licenciatura en Medicina**.
- d) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO** de los alumnos de la **Licenciatura en Medicina**.
- e) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- i) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- j) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- k) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- l) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar técnicamente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales; mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada

actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- “LA UAS” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Director de la Facultad de Medicina, y “EL IMSS” al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patronos sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio

se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apeguándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 15 días del mes de FEBRERO del año dos mil DIECISIETE.

POR "LA UAS"


DR. JUAN EULISES GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. GERARDO ATAPIGO CASTRO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

POR "EL IMSS"


LIC. ARLEIDYVA ALMEIDA
DELEGADO DE IMSS EN SINALOA


DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO
JEFE DE SERVICIO DE PRESTACIONES
MEDICAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- 1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- 1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros Número 2358, Desarrollo

Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LA UACH":

- 11.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 11.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 11.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 11.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- 11.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAC681018EG1 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 11.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARA "EL ITSON":

- III.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- III.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- III.3. Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- III.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- III.5. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

- IV.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS", "LA UACH" y "EL ITSON" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior y de posgrado;
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;

- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología;
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios;
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales;
- o) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, "LA UACH" al Director de Extensión y Difusión Cultural y "EL ITSON" al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patronos sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué cuando menos con 3 (tres) meses de

anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año 2017.

POR "LA UAS"


DR. JUAN EDUARDO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UACH"


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL ITSON"


DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE SONORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN FECHA 10 DE MARZO DE 2017. CONSTE.....



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ROSA ELENA MILLÁN BUENO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, Y MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. AMÉRICA MAGDALENA LIZÁRRAGA GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, MISMOS QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO ESTATAL”:

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado libre y soberano, integrante de la Federación;
- I.2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 15, fracciones IV, XIV, 20, 30, 55 y 65, fracciones XXIII Bis, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones locales aplicables;
- I.3. Que los C.C. Secretario General de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Secretario de Educación Pública y Cultura, Directora General del Sistema DIF, y Secretaria de transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, según lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 6°, 8°, 9°, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 4°, 7°, 8°, 11, 15 fracciones IV, VIII y XIV, 17, 20, 24, 30, 36, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1° y 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1° y 10 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1° y 5°, fracción XVI, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; 9° fracción XIX, del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; 16 y 17 del Reglamento Interior del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

1.4 Que para el logro de sus objetivos y metas, y conforme a la Política de desarrollo social del Gobierno Federal, y lo previsto en la Estrategia Nacional de Inclusión Social, se realicen una serie de acciones concretas, mediante la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, para el desarrollo de programas en beneficio de la población de las zonas de mayor pobreza en el Estado de Sinaloa.

1.5 Que para los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

11.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica Vigente, y de acuerdo a lo dispuesto en sus artículos 1, 2, y 7; y los artículos 1, 2, y 4 fracciones I,II, y III Y 7 de su Estatuto General, la Universidad Autónoma de Sinaloa, es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica , tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico , artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país, y del extranjero.

11.2 Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II,III,VIII,IX, y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto, la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad, y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

11.3 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Doctor Juan Eulogio Guerra Liera, para ocupar el cargo durante el periodo de junio de 2013 a junio de 2017 y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica Vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, , el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio .



II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en el Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

III.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que la vinculación entre el "Gobierno" y "La Universidad", tiene un carácter estratégico para el desarrollo de programas institucionales dirigidos a la población de las diversas zonas prioritarias del estado. Asimismo resulta necesario la implementación de proyectos estatales en materia de vinculación académica, científica y cultural, entre "La Universidad" y "El Gobierno Estatal", a través de las distintas Secretarías y organismos que lo integran

III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el Estado de Sinaloa y para las partes, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Concertación de Acciones.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y colaboración entre "La Universidad" y "El Gobierno Estatal", para el desarrollo conjunto de programas académicos, culturales, deportivos, en materia de salud, preparación técnica y capacitación, servicio social, prácticas profesionales, asesorías técnicas y especializadas, prestación de servicios, desarrollo y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, publicaciones, programas de desarrollo comunitario y familiar, planeación y mejoramiento de los servicios públicos, conservación del patrimonio histórico y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar programas conjuntos que arrojen beneficios a las comunidades desprotegidas en el Estado.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.



- d) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- g) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes son conformes en celebrar Convenios Específicos para el desarrollo de actividades a que se refiere la cláusula primera, así como de los programas de trabajo que se derivan de este convenio en los que se definirán los términos y la mecánica de operación de las acciones derivadas del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- En materia de vinculación académica, científica y cultural, las partes convienen en regular en los convenios específico correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas de éste instrumento jurídico, las partes convienen en designar uno o varios responsables operativos, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación y fungirán como enlace y deberán evaluar y dar seguimiento a las actividades comprometidas.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.



- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan difundir las acciones derivadas del presente convenio a través de los medios a su alcance y en los lugares de afluencia pública en los que tengan incidencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que no habrá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del convenio, por lo que en ningún caso deberá considerarse patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de su firma y continuará hasta el término de la presente Administración Pública Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, debiendo notificar por escrito a la contraparte, con treinta días naturales previos.

Leído que fue el presente convenio de Coordinación, Colaboración y Concertación de Acciones, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad, en dos ejemplares originales al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 8 días del mes de marzo de 2017.

“POR EL GOBIERNO ESTATAL”

“POR LA UNIVERSIDAD”



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

"POR EL GOBIERNO ESTATAL"

~~XXXXXXXXXX~~
QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA

~~XXXXXXXXXX~~

GONZALO GÓMEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

~~XXXXXXXXXX~~

ROSA ELENA MILLÁN BUEÑO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

~~XXXXXXXXXX~~

JOSE ENRIQUE VILLA RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACION
PÚBLICA Y CULTURA

~~XXXXXXXXXX~~

MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICION DE CUENTAS

~~XXXXXXXXXX~~

CONCEPCION ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA



"POR LA UNIVERSIDAD"

~~XXXXXXXXXX~~
JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

~~XXXXXXXXXX~~
AMÉRICA MAGDALENA LIZARRAGA

GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACION Y RELACIONES
INTERNACIONALES



"TESTIGOS DE HONOR"

[Handwritten signature]
[Redacted]

C. ROSA ICELA FUENTES DE ORDAZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

[Handwritten signature]
[Redacted]

C. PATRICIA CORRALES DE GUERRA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES,
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE, ABOGADO GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “LA UNIVERSIDAD”

1.1.- Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 21771, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio del 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

1.2.- Que es un organismo autónomo por mandato constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en el Estado de Baja California Sur, para prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social y cultural de dicha entidad federativa y de la República Mexicana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
- IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.



I.3.- Que el Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2015-2019, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 3,255, del volumen 94, de fecha 10 de junio del 2015, levantada ante la fe del Licenciado Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público Número 28, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

I.4.- Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 17 de agosto de 2015; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica Vigente.

I.5.- Que el Lic. Adrián de la Rosa Escalante, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública Número 3,258, Volumen 94, de fecha 10 de junio de 2015, pasado ante la fe del Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público No. 28, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica Vigente.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur km. 5.5, colonia el Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

II. "LA UAS" DECLARA:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar



profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración.

III.2. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El objeto del presente convenio es, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre los celebrantes, a fin de lograr el máximo aprovechamiento, de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones de interés y beneficio común, específicamente en el desarrollo de actividades académicas, deportivas y culturales, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

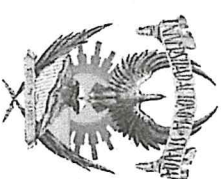
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto del convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.
- b. Intercambio de personal académico para el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidación de programas de posgrado,
- c. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado,
- d. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos,
- e. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales,
- f. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de los cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.
- g. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h. Otras acciones que a juicio de "**LAS PARTES**" se consideren necesarias.

CONVENIOS ESPECÍFICOS





TERCERA. Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos.

GRUPO PERMANENTE DE VINCULACIÓN

CUARTA. “**LA UAS**” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al MC. América M. Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y “**LA UNIVERSIDAD**” al Dr. Miguel Ángel Ojeda Ruiz de la Peña, Director de Vinculación, Innovación y Transferencia de Tecnología; quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

QUINTA. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas de los Departamentos Académicos involucrados; los programas elaborados deberán contener la autorización de sus respectivas autoridades.
- b) Nombrar a la comisión técnica de trabajo para el desarrollo de las acciones establecidas en los respectivos convenios específicos.
- c) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se desprendan de los convenios específicos de trabajo que hallan sido aprobados por “**LAS PARTES**”.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera.

PUBLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

SEXTA. “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, dándoles el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

RELACIÓN LABORAL

SÉPTIMA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la Institución educativa que la haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En el caso de que, si en la realización de un programa



interviniere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes celebrantes el presente convenio, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen, por lo tanto, su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA UAS” ni con “LA UNIVERSIDAD”.

CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

RESPONSABILIDAD CIVIL

NOVENA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

VIGENCIA

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y firma del mismo, contando desde ese momento con una vigencia de dos años, existiendo la posibilidad de renovarse con posterioridad, por así considerarlo pertinente ambas partes.

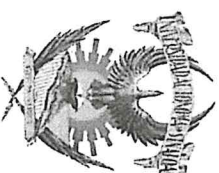
MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de éste instrumento legal, obligándose las partes a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante previo aviso escrito a la contraparte cuando menos con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación, para evitar perjuicios que se pudieran generar ante tal determinación.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, lo firman por duplicado ambos en originales, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 20 días del mes de marzo del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD":


DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ **DR. JUAN EULICIO GUERRA LIERA**
Rector

POR "LA UAS":


DR. DANTE ARTURO SALGADO **MC. AMERICA M. LIZARRAGA**
GONZÁLEZ **GONZÁLEZ**
Secretario General Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales


LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE
Abogado General



CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL, BIÓL. JAIME EDUARDO GARCÍA SEPÚLVEDA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y LA "UAS" RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como derecho fundamental en su artículo 4º párrafo quinto, un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona; en su artículo 25 párrafo sexto, dispone que bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente y, que el artículo 27, del mismo ordenamiento, prevé que la Nación deberá dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

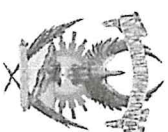
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Objetivo 4.4., prevé: "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo."

De dicho Objetivo se desprenden 4 estrategias para las que se deben encontrar mecanismos para su implementación:

- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
- Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
- Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajo carbono; y
- Proteger el patrimonio natural.

3. La legislación que se concentraba en la verificación, inspección y sanción, se ha visto complementada con la promoción de mecanismos voluntarios de certificación ambiental que incentivan el mejoramiento continuo de los procesos.

4. La promoción de actividades de autorregulación constituyen un instrumento de política ambiental de gran importancia, en la medida en que tienen implícitos un compromiso



que rebasa las obligaciones formales de quienes se incorporan en estos esquemas, más allá de la normatividad vigente.

5. El Programa Nacional de Auditoría Ambiental, tiene como objetivo mejorar el desempeño ambiental de las instalaciones empresariales, para que éste sea superior al exigido por la Ley. Es un mecanismo de participación voluntaria que se administra en la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de **"LA PROCURADURÍA"**, la cual se encarga de supervisar que las Auditorías Ambientales ejercidas, mejoren de manera eficiente los procesos productivos de las Empresas.
6. El Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, tiene como objetivo brindar asesoría técnica, a las empresas que forman cadenas productivas o de valor que les permita desarrollar capacidades que contribuyan en la mejora de su desempeño ambiental, mediante la implementación de la metodología para el desarrollo de proyectos de eco-eficiencia para generar ahorros económicos y contribuir en mejorar su competitividad. Es un mecanismo de participación voluntaria que se administra en la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de **"LA PROCURADURÍA"**, la cual se encarga de supervisar que las empresas participantes mejoren su desempeño ambiental como resultado de la instrumentación de medidas de eco-eficiencia, buenas prácticas y optimización de procesos.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales **"LA PROCURADURÍA"** promoverá acciones de concertación y vinculación con asociaciones y cámaras industriales, comerciales y de servicios y las confederaciones de éstas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región e instituciones de investigación científica y tecnológica, con el objeto de promover procesos de Autorregulación y la realización de Auditorías Ambientales entre sus miembros, a fin de prevenir la contaminación y proteger el ambiente, así como, para llevar a cabo actividades de formación, entrenamiento y actualización en la materia.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA PROCURADURÍA"** que:

- I.1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal a quien le corresponde, de conformidad con los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable además de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano

y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.2.** Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3.** El **Procurador Federal de Protección al Ambiente, Guillermo Javier Haro Belchez**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 41, 42, 43 y 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.4.** Para los efectos del presente Convenio de Concertación señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado en Camino al Ajusco número 200, Piso 8º, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

II. Declarar la "UAS" que:

- II.1.** Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III del Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa, es una institución de educación pública



descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. De conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de **Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera**, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Concentración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 4°, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4°, 5° fracciones II y XIX, 15 fracción IX, 157 y 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43, 45, 46 y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales; 2, 7, 10 fracciones II, III, VIII, IX, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; 1, 2 y 4 fracciones I, II, III, 5 y 24 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre **"LAS PARTES"** para la realización de actividades científicas, técnicas y de intercambio académico, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias de colaboración en materia ambiental y vinculación para los alumnos que deseen llevar a cabo su servicio social y prácticas profesionales en **"LA PROCURADURÍA"**, además de establecer la coordinación para la promoción y difusión del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, y del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, que en lo sucesivo se le denominarán **"LOS PROGRAMAS"**, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. COMPROMISO A DESARROLLARSE.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de proyectos, programas, acuerdos, actividades académicas, científicas, de investigación, capacitación, formación, difusión, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del presente instrumento se conviene en impulsar el diseño de estrategias que beneficien el potencial profesional, humano y académico de **"LAS PARTES"**, fortaleciendo las acciones orientadas al objeto del presente convenio.

Compromisos:

De **"LA PROCURADURÍA"**:

- a. Informar a la **"UAS"** de las acciones que se llevan a cabo en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y que enriquezcan los **Diplomados de Auditoría Ambiental** que pudiese impartir la **"UAS"** y en los cuales **"LA PROCURADURÍA"** podrá participar en los módulos que considere atender.
- b. Permitir el uso del logo de **"LA PROCURADURÍA"** que aparece en el encabezado del presente Convenio en los materiales promocionales de la **"UAS"** para la difusión del **Diplomado de Auditoría Ambiental Únicamente en los que participe "LA PROCURADURÍA"**.
- c. Brindar el apoyo necesario a la **"UAS"** para que conozca **"LOS PROGRAMAS"**



De la "UAS":

- a. Utilizar el logo de la "LA PROCURADURÍA" en los materiales promocionales del Diplomado en Auditoría Ambiental únicamente en aquellos en donde participe "LA PROCURADURÍA".
- b. Otorgar una beca a "LA PROCURADURÍA" por cada 10 alumnos que asistan al Diplomado en Auditoría Ambiental.
- c. Las becas que sean otorgadas a "LA PROCURADURÍA" cubrirán el costo total del Diplomado en Auditoría Ambiental.
- d. El Diplomado en Auditoría Ambiental tiene como propósito general dar a conocer los objetivos del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, así como los requisitos legales y administrativos para llevar a cabo las Auditorías Ambientales.
- e. Apoyar en la promoción y difusión de "LOS PROGRAMAS" con la finalidad de que las instalaciones de la "UAS", participen en estos y mejoren su desempeño ambiental, que les permita en su caso obtener el Certificado Ambiental y los reconocimientos que contemplan "LOS PROGRAMAS", que otorga "LA PROCURADURÍA", siempre y cuando cumplan con la normatividad ambiental.

De "LAS PARTES":

- a. Para la ejecución de las actividades que en su momento señalen "LAS PARTES", se podrán elaborar programas y proyectos, que de ser mutuamente aprobados, deberán ser formalizados por "LAS PARTES".

CUARTA. FACULTADES DE "LAS PARTES".- Este instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "LAS PARTES", por lo cual, ni la "LA PROCURADURÍA", ni la "UAS" podrán actuar en nombre de la otra.

QUINTA. APROBACIÓN DE PROYECTOS.- Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra podrá determinar libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.



SEXTA. GRUPO DE ENLACE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se derivan del mismo.

Por parte de la **"UAS"** se designa a Alfonso Mercado Gómez, Director General de Educación Superior, Correo electrónico deg@uas.edu.mx, alfonsomercado@uas.edu.mx, Teléfono (667) 7593827, ext. 15785, Coordinador del Diplomado en Auditoría Ambiental 2016.

Por **"LA PROCURADURÍA"** a Francisco de asis Picos Morales, Director General de Planeación y Promoción de Auditorías correo electrónico francisco.picos@profepa.gob.mx teléfono 54 49 63 00 ext. 16345.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES.- **"LAS PARTES"** acordarán los términos financieros de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en el entendido que no quedarán obligados para el ejercicio fiscal correspondiente, para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación y serán precisados en forma particular como anexo de este instrumento que será suscrito para la realización de las diferentes modalidades que se adopten durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que se determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio o de aquellos a que se hace referencia en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran con el propósito de continuar con las actividades que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"**, coinciden en que la información considerada como confidencial será salvaguardada de manera confiable y no se utilizará para propósitos ajenos al presente Convenio de Concertación, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.



Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a no divulgar, publicar o de una u otra manera revelar la información confidencial que reciban, excepto con previa y específica autorización del proveedor de la misma. “**LAS PARTES**” garantizan contar con los métodos y estándares de cuidado adecuados para salvaguardar y proteger su propia información confidencial y garantizan que aplicarán los mismos métodos y estándares para la protección de la información confidencial recibida.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar en todo momento lo dispuesto por los demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de acceso a la información, entre los que se encuentra la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES, INFORMES O CONFERENCIAS.- “LAS PARTES” convienen expresamente en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obligan en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tengan acceso con motivo de los alcances del presente Convenio, por lo que no podrán en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberán abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será causa de las acciones de carácter civil, y/o penal que se puedan derivar.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” podrán diseñar y establecer nuevas alternativas no contempladas dentro del cuerpo de este Convenio, a fin de dar cumplimiento con el objeto establecido en el presente instrumento jurídico, debiéndose anexar copia del acta que resulte de la sesión en donde se tomarán dichas decisiones, la cual debidamente firmada por cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente instrumento, formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo darse por terminado cuando se esté en alguna de las causas de terminación anticipada, indicada en la siguiente Cláusula.

DÉCIMA CUARTA. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- a) El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**” o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral y por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, siguiendo para tales efectos el procedimiento previsto en la Cláusula Décima Segunda.
- b) El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo se deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificado correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una obtenga por las acciones realizadas al margen del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, y en caso de subsistir la misma, las partes someten a resolverla ante tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- “**LAS PARTES**” en ningún momento podrán ceder, enajenar o transferir derechos y/u obligaciones pactadas con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.- Excepto por lo acordado expresamente por "LAS PARTES" en el presente Convenio, ninguna disposición podrá ser alterada, adicionada, modificada o renunciada, sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

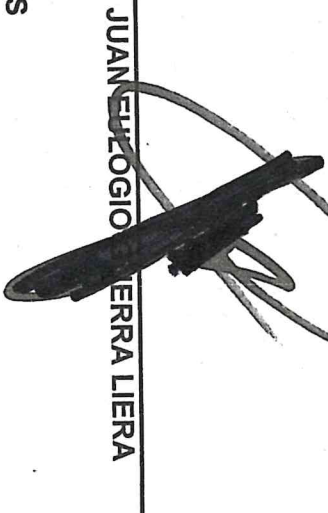
Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por triplicado, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, el 26 de abril de 2017.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL PROCURADOR FEDERAL DEL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

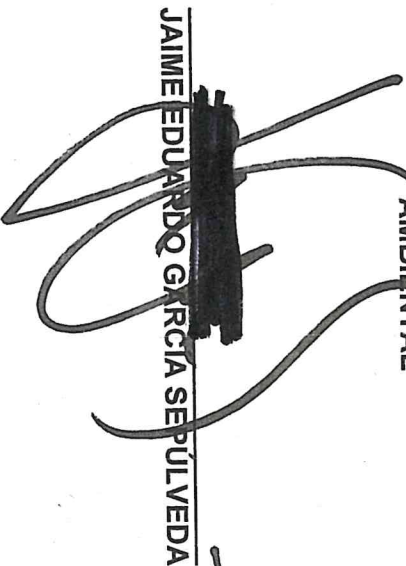
POR LA "UAS"
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA



JUAN EUGENIO HERRERA LIERRA

TESTIGOS

SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA
AMBIENTAL



JAIME EDUARDO GARCÍA SEPÚLVEDA

DELEGADO DE "LA PROCURADURÍA"
EN SINALOA



TESEMI AVENDAÑO GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. KARLA MARGARITA GUERRERO LIZÁRRAGA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, Y POR LA OTRA PARTE CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMPAVI", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LCDA. RAQUEL DEL ROSARIO ZAZUETA VALENZUELA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL AREA DE VINCULACION, LCDA. FERNANDA ESTHER RAMIREZ GAMEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma

de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle Gral. Angel Flores poniente, sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "COMPAVI":

11.1. Con base al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán en el capítulo Décimo Quinto De los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Centralizada menciona en el Artículo 173.-Son organismos auxiliares de la administración pública centralizada, todos aquellos que las leyes estatales y federales dan existencia, generalmente en materias de competencia concurrente entre la Federación y el Estado y los Municipios. Artículo 174. Sin perjuicio de que pudieran crearse otros organismos auxiliares, por así disponerlo las disposiciones legales aplicables, se reconocen con este carácter al Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar se encuentra coordinado por la secretaria del H. Ayuntamiento, quien deberá vigilar y procurar que cumplan los fines y propósitos que las leyes que los crean establecen

11.2. Tiene como Objetivos Específicos: Promover la instalación de Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar. Realizar campañas permanentes entre la población sobre las formas en que se expresa, previene y atiende la violencia intrafamiliar. Llevar el registro estadístico sobre los casos de violencia intrafamiliar atendido. Establecer y mantener comunicación adecuada entre las instituciones que integren el consejo. Coadyuvar en la prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia intrafamiliar detectados. Diseñar programas para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar

11.3. Que en este acto comparece la C. Lcda. Raquel del Rosario Zazueta Valenzuela, en su carácter de Directora de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar y con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

11.4. El CEAVIF, es un espacio de protección para las mujeres, sus hijos e hijas, quienes debido a la situación de violencia en la que se encuentran ponen en riesgo su integridad. Por instrucción del Presidente del H. Ayuntamiento de Culiacán, la responsabilidad administrativa y operativa de este centro, será de la titular de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar del COMPAVI

11.5. Que para los efectos legales del presente convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero S/N Edif. Eldorado, primer piso Local 101 de la Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

11.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es MCU9710067R9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y

contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de actividades que articulen la formación escolar desarrollada en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en este caso en la Facultad de Psicología y las necesidades de atención profesional de personas, grupos, empresas e instituciones del entorno social y productivo.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- b) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Desarrollar programas prácticas y estancias profesionales;
- e) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- f) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar técnicamente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los programas de trabajo describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el plan de trabajo correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Responsable de Vinculación y Servicios de la Facultad de Psicología, quien se constituirá como persona permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de planes de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los planes de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los planes de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legalmente anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 31 días del mes de Enero del año dos mil 2017.

POR "LA UAS"

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

MC. KARLA MARGARITA GUERRERO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
PSICOLOGIA

POR "COMPAVI"

LCDA. RAQUEL DE ROSARIO ZAZUETA
VALENZUELA
DIRECTORA DEL COMPAVI

LCDA. FERNANDA RAMIREZ
GAMIZ
ÁREA DE VINCULACIÓN

COMPAVI
CULIACÁN
CARRILLO DE LA ROSA 277
CULIACÁN, SINALOA
TEL: 061 277 2500000

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR GERMAN CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN SINALOA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que con base en su Ley Orgánica vigente, promulgada por decreto número 389 el 27 de julio de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General “LA UNIVERSIDAD” es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto “LA UNIVERSIDAD” tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

I.3.- Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de Mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de “LA UNIVERSIDAD” y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

I.4.- Que su domicilio legal para efectos de este convenio es el edificio central ubicado en Calle Gral. Ángel Flores Poniente, Sin Número, Centro, de la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II. De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° último párrafo y 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley Federal de las entidades paraestatales, 5°, 207° y 228° de la Ley de “EL INSTITUTO”.

II.2.- Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros prestaciones y servicios a los que alude el artículo 5° de la referida Ley de “EL INSTITUTO”, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en atención a lo establecido en los artículos 207° y 208° fracción X de la ley de “EL INSTITUTO” puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requiera el servicio a su cargo.

II.3.- Que entre las funciones que establece a su cargo el artículo 51 fracción XII de su Estatuto Orgánico, están las de administrar con eficiencia y transparencia, a través de la coordinación o unidad administrativa interna, los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área de su responsabilidad, de conformidad con los presupuestos, programas y políticas institucionales respectivos.

II.4.- Que su representante de conformidad con los artículos 79 y 80 del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” tiene a cargo entre otras funciones, planear, organizar, normar, coordinar, controlar y evaluar con base en las políticas institucionales y sectoriales el sistema institucional de servicios de salud, para garantizar que el otorgamiento de seguros, prestaciones y servicios establecidos en beneficio de la población derechohabiente.

II.5.- Que el **PROFESOR GERMAN CONTRERAS GARCÍA**, ha sido nombrado Delegado Estatal del ISSSTE en Sinaloa, por acuerdo 46.1338.2013, del 18 de Abril del 2013, para estar en posibilidad de representar legalmente al Instituto y cuenta con poder especial para actos de administración, solución de conflictos y cobranzas, que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según lo hace constar y lo acredita la escritura número 34,040, del libro 554 de fecha 26 de Abril del 2013, pasada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, notario público número 174 del Distrito Federal.

II.6.- Que cuenta con recursos presupuestales suficientes no comprometidos, para proveer los servicios necesarios, en la partida 33401-0000, 33401-0002 y 33401-0003 según oficio de autorización No. DPESC/SCSE/O244/2017 de fecha 17 de febrero del 2017 emitido por la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos.

II.7.- Señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Rotarismo No. 1733, Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, Teléfono 759-02-05. En atención a lo anterior “EL INSTITUTO” manifiesta su interés de suscribir con “LA UNIVERSIDAD” el presente convenio, en virtud de requerir la prestación de los servicios de capacitación, con base en lo previsto en los artículos 1, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público artículo 4 último párrafo de su reglamento.

III. De LAS PARTES:

III.1.- Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para suscribir el presente Convenio. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar este Convenio, con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es impartir por parte de “LA UNIVERSIDAD” “Los Cursos de Capacitación “ISSSTE - ASEGURADOR 2017”, “ISSSTE – PATRON 2017” y ATENCION AL ENVEJECIMIENTO 2017” que se mencionan a continuación:

➤ CURSOS

- “ISSSTE PATRON 2017”
- Dispensador de Medicamentos (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)

- Calidad en el Servicio de Alimentos (Nota: Se impartirá de manera presencial en Culiacán)
- **"ATENCIÓN AL ENVEJECIMIENTO 2017"**
- Sexualidad y envejecimiento (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)
- Toma de decisiones y solución de problemas (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)

"ISSSTE-ASEGURADOR 2017"

- Hábitos Básicos Laborales (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)

SEGUNDA.-

Anexo Técnico Único.- Los detalles respecto al contenido académico, instructores, calendario de actividades académicas, materiales, instalaciones, equipo a utilizar y demás aspectos inherentes a los alcances del programa académico de capacitación, se establecen en el **Anexo Técnico Único**, mismo que firmado por las autoridades institucionales competentes, pasa a formar parte legal del presente instrumento.

TERCERA.- Compromisos de "LA UNIVERSIDAD".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Impartir "Los Cursos de Capacitación" que se desglosa en el anexo del presente Convenio.
- Elaborar las listas de asistencia y evaluaciones correspondientes a los participantes.
- Expedir las constancias correspondientes una vez cumplidos los requisitos de acreditación de "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio. Únicamente se les entregarán constancias a los alumnos inscritos que cumplan con el 80% de las asistencias.
- Proporcionar a los participantes el material didáctico de apoyo que se elabora y se obtenga con motivo de la impartición de "Los Cursos de Capacitación" que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio, en el entendido de que dicho material es parte del acervo bibliográfico de "LA UNIVERSIDAD", quien podrá reproducirlo y utilizarlo en eventos similares posteriores.
- Supervisar la realización de "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio, tomando las medidas necesarias para su eficiente realización y las demás acciones que para el adecuado cumplimiento se requieran.

CUARTA.- Compromisos de "EL INSTITUTO".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las siguientes acciones.

- Difundir entre su personal el programa de cursos señalados en el Anexo Técnico Único mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Cumplir con el pago de "Los Cursos de Capacitación 2017" detallado en la Cláusula



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA
SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
CONVENIO No. CONV-002/2017

Primera del presente Convenio.

c) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" con suficiente anticipación, toda la información y acciones necesarias para la elaboración de "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" objeto del presente Convenio.

QUINTA.-

Monto.- "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, por concepto de pago, para que "LA UNIVERSIDAD" le imparta "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" descritos en el anexo técnico de este convenio.

Los pagos los realizará "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria que asigne "LA UNIVERSIDAD" habilitada para recibir los pagos, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo del objeto de este convenio.

SEXTA.-

Forma de pago.- El monto a que se refiere la Cláusula anterior será cubierto por "EL INSTITUTO" con base en el siguiente mecanismo de pagos: Se llevara a cabo a más tardar a los 20 días posteriores del término de cada curso.

Se entregarán los recibos oficiales correspondientes y de acuerdo a los siguientes datos fiscales:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Río Rhin 3 Piso 10 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
R.F.C. ISS 600101-5A3

SÉPTIMA.-

Comunicaciones.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

OCTAVA.-

Comisión Técnica.- Las partes acuerdan conformar una Comisión Técnica que coadyuve a la evaluación y seguimiento de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicha Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes, por la "LA UNIVERSIDAD" se designa al MC. Héctor Melesio Cuén Díaz o a quienes en el futuro los sustituyan, y por "EL INSTITUTO" al Prof. German Contreras García y la Lic. Josefina de Jesús García Ruiz o a quienes en el futuro los sustituyan.

NOVENA.-

Responsabilidades laborales.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto, de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA.-

Derechos de autor.- Los derechos de autor del material didáctico y métodos de exposición pertenecen a "LA UNIVERSIDAD" y no podrán ser proporcionados a terceros, así mismo "LA UNIVERSIDAD" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de los Derechos de Autor. La información técnica que por virtud de este Convenio se diere a conocer a la Comisión será de uso reservado.

DÉCIMA PRIMERA.-

Confidencialidad.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de



ISSSTE
 INSTITUTO DE SEGURIDAD
 Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
 TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA
 SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
 CONVENIO No. CONV-002/2017

este Convenio en los casos en que se considere necesario o que expresamente lo manifieste una parte a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Responsabilidad civil.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Conviene las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de las acciones objeto de este Convenio para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA.-

Vigencia.- La vigencia del presente Convenio inicia el día 13 de mayo al 30 de octubre del 2017, al término de "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" objeto del presente Convenio, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado mediante comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la terminación, en cuyo caso se obligan a la conclusión natural de las acciones que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.-

Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.-

Interpretación.- Las partes manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento en caso de controversia, se someterá a la decisión de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Octava.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE CULLIACÁN ROSALES, SINALOA, AL DIA 17 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR "EL INS...

PROF. GERMAN CONTRERAS GARCÍA
 DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

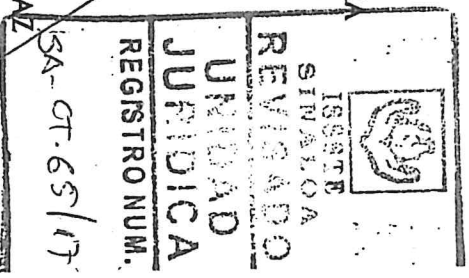
POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA DE SINALOA

TESTIGOS

LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUÍZ
 SUBDELEGADA DE PRESTACIONES

MC. HÉCTOR ALEJESIO CUÉN DÍAZ
 DIRECTOR DE LA TORRE
 ACADÉMICA CULLIACÁN



Anexo Técnico Único

"Los Cursos de Capacitación ISSSTE- PATRON 2017"
33401-0000 "Servicios para capacitación a servidores públicos"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Dispensador de Medicamentos	Presencial en Culiacán	30 horas	\$36,000.00
Calidad en el Servicio de Alimentos	Presencial en Culiacán	30 horas	\$ 36,000.00

"Los Cursos de Capacitación ISSSTE - ATENCION AL ENVEJECIMIENTO 2017"
33401-0002 "Capacitación para trabajadores y derechohabientes sobre estudios y atención al envejecimiento"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Sexualidad y Envejecimiento	Presencial en Culiacán	20 horas	24,000.00
Toma de decisiones y solución de problemas	Presencial en Culiacán	25 horas	30,000.00

"Los Cursos de Capacitación ISSSTE – ASEGURADOR 2017"
33401-0003 "Capacitación en programas para derechohabientes"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Hábitos básicos laborales	Presencial en Culiacán	15	18,000.00

TOTAL: \$ 144,000.00 IVA INCLUIDO


 POR "LA UNIVERSIDAD"
PROF. GERMAN CONTRERAS GARCÍA
 DELEGADO ESTATAL EN SINALOA


 POR "LA UNIVERSIDAD"
DR. JUAN FERNANDO GUERRA LIERA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA DE SINALOA

TESTIGOS


LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ
 SUBDELEGADA DE PRESTACIONES


M.C. HÉCTOR ANDRÉS CUÉN DÍAZ
 DIRECTOR DE LA TORRE
 ACADÉMICA CULIACÁN



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Seccional Armenia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS)

C/Bvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, 2358, Desarrollo Urbano 3
Rios, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Y

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA (UGCA)

Rectoría Delegataria

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Dr. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, en nombre y representación legal de la misma, según lo dispuesto en el acuerdo 938 del H. Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2013.

De otra parte, el Rector Delegatario de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, Dr. CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE, en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en la Resolución No. 010 del 7 de abril de 2017 expedida por el Presidente de la Universidad La Gran Colombia.

DECLARAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio sujetando su compromiso de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Seccional Armenia



SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Para el desarrollo del presente instrumento las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Los convenios específicos formarán parte integral del presente documento y se considerarán como Anexos al mismo.

QUINTA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. La Universidad Autónoma de Sinaloa nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia a la Directora de Relaciones Internacionales **MÓNICA VELÁSQUEZ HERRERA** quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un anexo.

OCTAVA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada para el -efecto.

NOVENA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Seccional Armenia



pates. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DR. JUAN PEDRO GONZALEZ GUERRA LIERA
RECTOR TITULAR

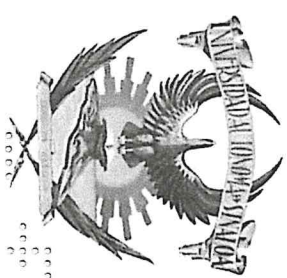
FECHA:

17 MAY 2017

POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA

DR. CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE
RECTOR DELEGATARIO

FECHA:

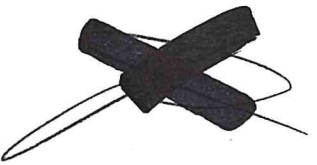


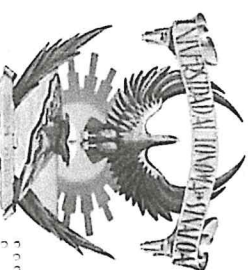
NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 16 de agosto de 2010, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el **Espacio Común en la Educación Superior** que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país, registrado con el número **26732-1442-16-VIII-10**.
- II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "LAS PARTES" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.





NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17

Tomó XII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4, fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del Estado, la región, el país y del extranjero.

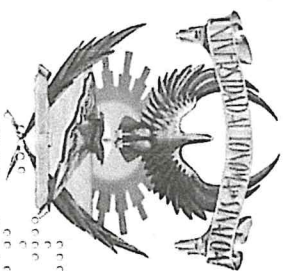
II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio.

II.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio.





NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17



CLÁUSULAS

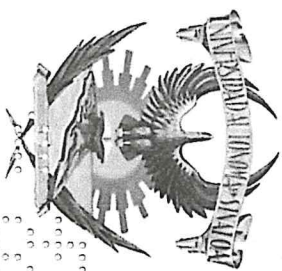
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el Espacio Común de Educación Superior ECOES, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programa de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.



NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17

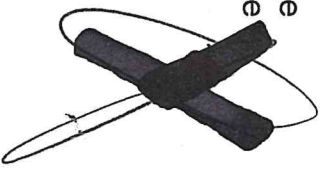
- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) "LAS PARTES" acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABILIDADES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

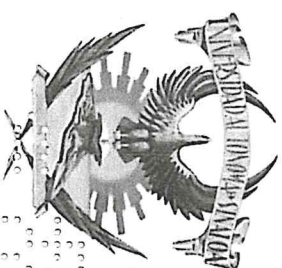
Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes periódicos semestrales o anuales de las acciones emprendidas.





NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

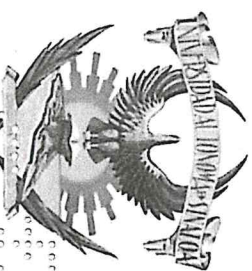
“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

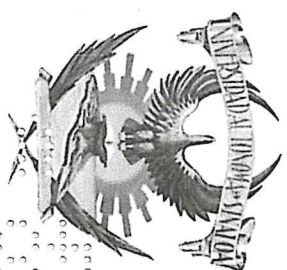
Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.



NÚMERO DE REGISTRO: 48129-945-6-IV-17



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo del año 2017.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR

POR "LA UAS"

DR. JUAN ENRIQUE GUERRA
GUERRA
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Sinaloa, con número de registro 48129-945-6-IV-17.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ZEDILLO VELASCO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA UAS” REPRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, ACTO EN EL QUE COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT Y EL LICENCIADO QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 54724, del Volumen 1774, de fecha 10 de abril de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública número 64, del Estado de México.

1.3 En su estructura cuenta con el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible que dentro de sus funciones y atribuciones tiene a su cargo la



colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

Para tal efecto, debe colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sustentabilidad de los centros urbanos.

1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Boulevard Lola Beltrán número 3427-A, Fraccionamiento "Pradera Dorada", en la Ciudad de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.

2.- Declara "LA UAS" que:

2.1 Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 094 Tomo XCII 3era. Época, de fecha lunes 07 de agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General, es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

2.2 De conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Sinaloa, y el artículo 5 del Estatuto General, para la realización de su objeto, la Universidad tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.



2.3 Por acuerdo número 938, de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Doctor Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio de 2013, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Sinaloa y de conformidad con el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva y su representante legal.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes vigente UAS-651204-MZ9.

2.5 Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Miguel Tamayo Espinoza De los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Código Postal 80020, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, en el Estado de Sinaloa.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.
- 3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES” para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.



“**LAS PARTES**” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, “**EL INFONAVIT**”, se compromete a proporcionar dentro de sus posibilidades los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA.- ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a las personas, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

- a). Licenciada Maria Cristina Calvo Acosta, Encargada de despacho de la Delegación Regional.
- b). Ingeniero Efraín Mancillas Bastidas, Gerente Técnico en la Delegación Regional.

II. Por parte de “LA UAS”:

- a). MC. América M. Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales.
- b). Dr. Manuel Alfonso Urtusuástegui Ibarra, Director de Prestaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.



“**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este convenio serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.



OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

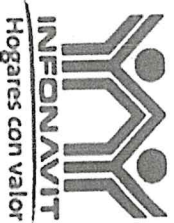
DÉCIMA.- DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

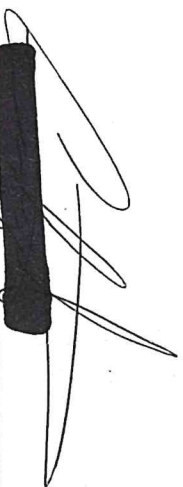
“**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida. No obstante, “**LAS**



PARTES” están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación.

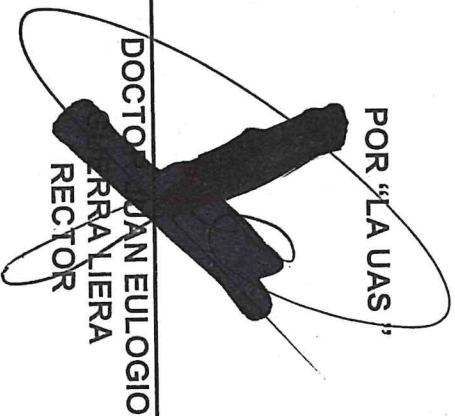
Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Culiacán de Rosales, en el Estado de Sinaloa, el día 22 de Mayo de 2017.

POR “EL INFONAVIT”


[Redacted]

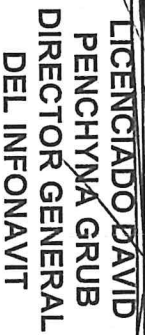
**ARQUITECTO CARLOS ZEDILLO
VELASCO
TITULAR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE**

POR “LA UAS”


[Redacted]

**DOCTOR JUAN EULOGIO
ARRALLIERA
RECTOR**

TESTIGOS DE HONOR


[Redacted]

**LICENCIADO DAVID
PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL
DEL INFONAVIT**


[Redacted]

**LICENCIADO QUIRINO
ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 22 de Mayo del 2017.---

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR GERMAN CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN SINALOA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1.- Que con base en su Ley Orgánica vigente, promulgada por decreto número 389 el 27 de julio de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General “LA UNIVERSIDAD” es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
 - I.2.- Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto “LA UNIVERSIDAD” tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
 - I.3.- Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de Mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de “LA UNIVERSIDAD” y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
 - I.4.- Que su domicilio legal para efectos de este convenio es el edificio central ubicado en Calle Gral. Ángel Flores Poniente, Sin Número, Centro, de la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.
 - I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **UAS-651204-MZ9** otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II. De “EL INSTITUTO”:**
- II.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo y 3º Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º de la Ley Federal de las entidades paraestatales, 5º, 207º y 228º de la Ley de “EL INSTITUTO”.

- II.2.-** Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros prestaciones y servicios a los que alude el artículo 5° de la referida Ley de “EL INSTITUTO”, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en atención a lo establecido en los artículos 207° y 208° fracción X de la ley de “EL INSTITUTO” puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requiera el servicio a su cargo.
- II.3.-** Que entre las funciones que establece a su cargo el artículo 51 fracción XII de su Estatuto Orgánico, están las de administrar con eficiencia y transparencia, a través de la coordinación o unidad administrativa interna, los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área de su responsabilidad, de conformidad con los presupuestos, programas y políticas institucionales respectivos.
- II.4.-** Que su representante de conformidad con los artículos 79 y 80 del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” tiene a cargo entre otras funciones, planear, organizar, normar, coordinar, controlar y evaluar con base en las políticas institucionales y sectoriales el sistema institucional de servicios de salud, para garantizar que el otorgamiento de seguros, prestaciones y servicios establecidos en beneficio de la población derechohabiente.
- II.5.-** Que el **PROFESOR GERMAN CONTRERAS GARCÍA**, ha sido nombrado Delegado Estatal del ISSSTE en Sinaloa, por acuerdo **46.1338.2013**, del **18 de Abril del 2013**, para estar en posibilidad de representar legalmente al Instituto y cuenta con poder especial para actos de administración, solución de conflictos y cobranzas, que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según lo hace constar y lo acredita la escritura número **34,040**, del libro **554** de fecha **26 de Abril del 2013**, pasada ante la fe del Lic. **Víctor Rafael Aguilar Molina**, notario público número **174** del Distrito Federal.
- II.6.-** Que cuenta con recursos presupuestales suficientes no comprometidos, para proveer los servicios necesarios, en la partida **33401-0000, 33401-0002 y 33401-0003** según oficio de autorización No. **DPESC/SCSE/0244/2017** de fecha **17 de febrero del 2017** emitido por la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos.
- II.7.-** Señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Rotarismo No. **1733, Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, Teléfono 759-02-05**. En atención a lo anterior “EL INSTITUTO” manifiesta su interés de suscribir con “LA UNIVERSIDAD” el presente convenio, en virtud de requerir la prestación de los servicios de capacitación, con base en lo previsto en los artículos 1, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público artículo 4 último párrafo de su reglamento.
- III. De LAS PARTES:**
- III.1.-** Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para suscribir el presente Convenio. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar este Convenio, con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:
- C L Á U S U L A S:**

PRIMERA.-

Objeto.- El objeto del presente Convenio es impartir por parte de “LA UNIVERSIDAD” “Los Cursos de Capacitación “ISSSTE - ASEGURADOR 2017”, “ISSSTE – PATRON 2017” Y ATENCION AL ENVEJECIMIENTO 2017” que se mencionan a continuación:

➤ **CURSOS**

“ISSSTE PATRON 2017”

- Dispensador de Medicamentos (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA
SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
CONVENIO No. CONV-002/2017

- Calidad en el Servicio de Alimentos (Nota: Se impartirá de manera presencial en Culiacán)
-
- **"ATENCION AL ENVEJECIMIENTO 2017"**
- Sexualidad y envejecimiento (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)
- Toma de decisiones y solución de problemas(Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)

"ISSSTE-ASEGURADOR 2017"

- Hábitos Básicos Laborales (Nota: se impartirá de manera presencial en Culiacán)

SEGUNDA.-

Anexo Técnico Único.- Los detalles respecto al contenido académico, instructores, calendario de actividades académicas, materiales, instalaciones, equipo a utilizar y demás aspectos inherentes a los alcances del programa académico de capacitación, se establecen en el **Anexo Técnico Único**, mismo que firmado por las autoridades institucionales competentes, pasa a formar parte legal del presente instrumento.

TERCERA.-

Compromisos de "LA UNIVERSIDAD".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Impartir **"Los Cursos de Capacitación"** que se desglosa en el anexo del presente Convenio.
- Elaborar las listas de asistencia y evaluaciones correspondientes a los participantes.
- Expedir las constancias correspondientes una vez cumplidos los requisitos de acreditación de **"Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017"** que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio. Únicamente se les entregarán constancias a los alumnos inscritos que cumplan con el 80% de las asistencias.
- Proporcionar a los participantes el material didáctico de apoyo que se elabore y se obtenga con motivo de la impartición de **"Los Cursos de Capacitación"** que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio, en el entendido de que dicho material es parte del acervo bibliográfico de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien podrá reproducirlo y utilizarlo en eventos similares posteriores.
- Supervisar la realización de **"Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017"** que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio, tomando las medidas necesarias para su eficiente realización y las demás acciones que para el adecuado cumplimiento se requieran.

CUARTA.-

Compromisos de "EL INSTITUTO".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las siguientes acciones.

- Difundir entre su personal el programa de cursos señalados en el Anexo Técnico Único mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Cumplir con el pago de **"Los Cursos de Capacitación 2017"** detallado en la Cláusula



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA
SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
CONVENIO No. CONV-002/2017

Primera del presente Convenio.

- c) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" con suficiente anticipación, toda la información y acciones necesarias para la elaboración de "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" objeto del presente Convenio.

QUINTA.-

Monto.- "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, por concepto de pago, para que "LA UNIVERSIDAD" le imparta "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" descritos en el anexo técnico de este convenio.

Los pagos los realizará "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria que asigne "LA UNIVERSIDAD" habilitada para recibir los pagos, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo del objeto de este convenio.

SEXTA.-

Forma de pago.- El monto a que se refiere la Cláusula anterior será cubierto por "EL INSTITUTO" con base en el siguiente mecanismo de pagos: Se llevara a cabo a más tardar a los 20 días posteriores del término de cada curso.

Se entregarán los recibos oficiales correspondientes y de acuerdo a los siguientes datos fiscales:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Río Rhin 3 Piso 10 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
R.F.C. ISS 600101-5A3

SÉPTIMA.-

Comunicaciones.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

OCTAVA.-

Comisión Técnica.- Las partes acuerdan conformar una Comisión Técnica que coadyuve a la evaluación y seguimiento de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicha Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes, por la "LA UNIVERSIDAD" se designa al MC. Héctor Melesio Cuén Díaz o a quienes en el futuro los sustituyan, y por "EL INSTITUTO" al Prof. German Contreras García y la Lic. Josefina de Jesús García Ruiz o a quienes en el futuro los sustituyan.

NOVENA.-

Responsabilidades laborales.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto, de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA.-

Derechos de autor.- Los derechos de autor del material didáctico y métodos de exposición pertenecen a "LA UNIVERSIDAD" y no podrán ser proporcionados a terceros, así mismo "LA UNIVERSIDAD" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de los Derechos de Autor. La información técnica que por virtud de este Convenio se diere a conocer a la Comisión será de uso reservado.

DÉCIMA

PRIMERA.-

Confidencialidad.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de

este Convenio en los casos en que se considere necesario o que expresamente lo manifieste una parte a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Responsabilidad civil.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de las acciones objeto de este Convenio para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA.-

Vigencia.- La vigencia del presente Convenio inicia el día 13 de mayo al 30 de octubre del 2017, al término de "Los Cursos de Capacitación ISSSTE 2017" objeto del presente Convenio, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado mediante comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la terminación, en cuyo caso se obligan a la conclusión natural de las acciones que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.-

Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.-

Interpretación.- Las partes manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento en caso de controversia, se someterá a la decisión de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Octava.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, AL DIA 17 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR "EL INSTITUTO"

PROF. GERMAN CONTRERAS GARCÍA
DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

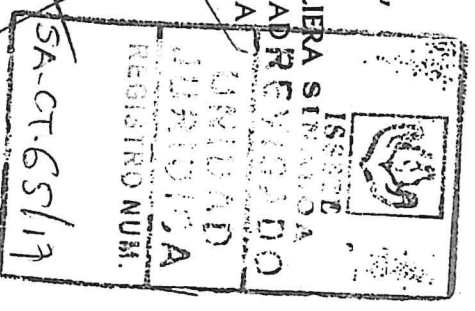
POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN ELLIO GUERRA LIERA SINALOA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

TESTIGOS

LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ
SUBDELEGADA DE PRESTACIONES

MC. HÉCTOR JESÚS CUÉN DÍAZ
DIRECTOR DE LA TORRE
ACADÉMICA CULIACÁN



Anexo Técnico Único

"Los Cursos de Capacitación ISSSTE- PATRON 2017"

33401-0000 "Servicios para capacitación a servidores públicos"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Dispensador de Medicamentos	Presencial en Culiacán	30 horas	\$36,000.00
Calidad en el Servicio de Alimentos	Presencial en Culiacán	30 horas	\$ 36,000.00

"Los Cursos de Capacitación ISSSTE - ATENCION AL ENVEJECIMIENTO 2017"

33401-0002 "Capacitación para trabajadores y derechohabientes sobre estudios y atención al envejecimiento"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Sexualidad y Envejecimiento	Presencial en Culiacán	20 horas	24,000.00
Toma de decisiones y solución de problemas	Presencial en Culiacán	25 horas	30,000.00

"Los Cursos de Capacitación ISSSTE – ASEGURADOR 2017"

33401-0003 "Capacitación en programas para derechohabientes"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Hábitos básicos laborales	Presencial en Culiacán	15	18,000.00

TOTAL: \$ 144,000.00 IVA INCLUIDO

POE EL INSTITUTO

PROF. GERMAN CONTRERAS GARCÍA
 DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

POE LA UNIVERSIDAD

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTONOMA DE SINALOA

TESTIGOS

LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ
 SUBDELEGADA DE PRESTACIONES

MC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CUÉN DÍAZ
 DIRECTOR DE LA TORRE
 ACADÉMICA CULIACÁN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDETEQ", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL LA L.A. KARLA OLIVIA BUSTOS NAVARRO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ERIKA BUSTOS BUSTOS, SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y POSGRADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "EL CIDETEQ":

II.1 Es una Sociedad Civil integrante del Sector Público Federal Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, segundo párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, 9, 46 fracción II, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Fue constituido por la escritura pública número 27,093 de fecha 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Querétaro, Qro. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 143 del libro 5°, de la Sección Quinta, el día 26 de Noviembre de 1991.

II.3 Cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación adscrito al Sistema de Centros Públicos CONACYT, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología y reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el "CONACYT", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Agosto de 2000.

II.4 La L.A. Karla Olivia Bustos Navarro, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 32,670 Treinta y dos mil seiscientos setenta, de fecha 26 veintiséis de julio de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Francisco de A. González Pérez, notario público titular de la Notaría No. 15 quince de la demarcación territorial de Querétaro, Qro., instrumento legal en el que se hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, que otorga el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica Sociedad Civil por medio del Dr. Gabriel Siade Barquet en su carácter de Director General de la Sociedad Civil.

II.5 De acuerdo a sus estatutos tiene por objeto desarrollar proyectos de investigación desarrollo tecnológico, innovación y formación de recursos humanos altamente especializados en los campos relacionados con la Electroquímica, los Materiales, el Medio Ambiente y disciplinas afines.

II.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Parque Tecnológico Querétaro sin número, Código Postal 76703, en la localidad de Santandía, Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro.

II.7 Está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes CID910926P7A y se encuentra al corriente de todas y cada una de sus obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "EL CIDETEQ" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;



- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y "EL CIDETEQ" a la Dra. Erika Bustos Bustos, Subdirectora de Educación Continua y Posgrado quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

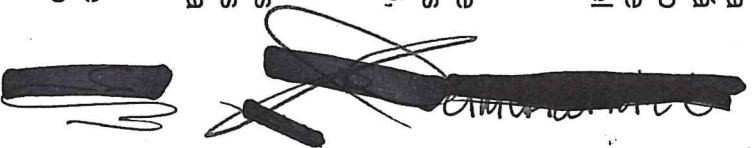
DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, bold signature in black ink. To its right, there is a smaller signature. Further right, there is a rectangular stamp with some illegible text inside. The overall appearance is that of a formal document where the parties have signed and stamped their agreement.

cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"


DR. JUAN EULALIA GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA


L.A. KARLA OLIVA BUSTOS NAVARRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES


DRA. ERIKA BUSTOS BUSTOS
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y POSGRADO

ULTIMA PÁGINA 6/6 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LA UAS", Y POR LA OTRA PARTE "EL CIDETEQ".

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO "CICESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN ADELANTE DENOMINADO "UAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "CICESE", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- I.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- I.3. Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.4. Que el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 40,734, Volumen 1500, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Alvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número 5, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20, Fracción II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICESE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

1.5. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico 01 (646) 175-05-00.

1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8.**

II. DECLARA "UAS", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "CICESE" Y "UAS", A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

III.1. Que con fecha 17 de noviembre de 2005, celebraron un Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica, cuyo objeto es desarrollar conjuntamente programas para la realización de actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: a) intercambiar y formar personal académico, a través de estancias sabáticas o cortas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres e intercambiar tesis y prestadores de servicio social, que realicen investigaciones sobre temáticas de mutuos interés para ambas instituciones, b) realizar conjuntamente programas proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos y de difusión de la cultura, c) compartir la infraestructura física y humana para facilitar inter-conectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.

III.2. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula Segunda** del Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica antes mencionado, han desarrollado programas específicos, cuyos alcances y metas se formalizan a través del presente Convenio Especifico de Colaboración.

III.3. Que en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.4. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración es el desarrollo del proyecto denominado: **Conservación de los Recursos Genéticos Acuáticos de la Zona Pacífico**, en lo sucesivo el "**PROYECTO**".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES:

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, el "**CICESE**" y "**UAS**" convienen en que la duración, el detalle de las acciones, la calendarización, el equipo y demás recursos que vayan a ser empleados en el desarrollo del "**PROYECTO**", indicando las metas que se persiguen y la designación de los responsables de los trabajos para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se contienen en el documento denominado "**Plan de Trabajo**", el cual debidamente signado por las partes se integra como "**ANEXO UNO**" del

presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. COMPROMISOS DE "UAS":

Para la ejecución del "PROYECTO" objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, "UAS", se compromete a:

- A) Brindar las facilidades necesarias para que el personal de investigación del "CICESE" realice las actividades contempladas en el "PLAN DE TRABAJO".
- B) Brindar en la medida de sus posibilidades el apoyo que requiera el "CICESE" durante la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, y de conformidad con lo que se establezca en el "PLAN DE TRABAJO".
- C) Brindar el apoyo a su personal para que interactúe con el personal del "CICESE" en el desarrollo del "PROYECTO", durante la vigencia del presente Convenio Especifico de Colaboración, y de conformidad con lo que se establezca en el "PLAN DE TRABAJO".

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CICESE":

Para la ejecución del "PROYECTO" objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, "CICESE", se compromete a:

- A) Brindar en la medida de sus posibilidades el apoyo que requiera "UAS" durante la elaboración y ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, y de conformidad con lo que se establezca en el "PLAN DE TRABAJO".
- B) Brindar las facilidades necesarias para que el personal de investigación de "UAS" realice las actividades contempladas en el "PLAN DE TRABAJO".
- C) Brindar el apoyo a su personal para que interactúe con el personal de "UAS" en el desarrollo de "EL PROYECTO", durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo que se establezca en el "PLAN DE TRABAJO".

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, las partes se comprometen a:

- A) Enviar a la otra parte los informes de avances, conclusiones y resultados de los programas y acciones emprendidas, en los términos y períodos que se establezcan en el "PLAN DE TRABAJO".
- B) Hacer un uso adecuado del equipo, infraestructura, acervo documental y recursos materiales en general que sean empleados en el desarrollo del "PROYECTO".
- C) Guardar estricta confidencialidad de la información técnica que se maneje con motivo de la celebración del presente instrumento, desde el momento de su firma y en los términos previstos en el Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica señalado en la declaración III.1 de este instrumento, salvo aquella información que deba considerarse como pública, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- D) Consultarse con antelación y acordar por escrito la asignación y difusión de los créditos correspondientes por la participación de las partes o de terceros, en los trabajos que se divulguen y publiquen conjuntamente.

SEXTA.- RESPONSABILLES:

Para el adecuado desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, las partes designan como responsables:

Por parte del "CICESE", a Dra. Carmen Guadalupe Paniagua Chávez, Investigador titular C y Responsable Técnico del "PROYECTO".

Por parte del "UAS", a Dra. Marisela Aguilar Juárez, Profesor-Investigador Tiempo Completo "B" y Responsable Técnico del "PROYECTO".

Las atribuciones de los responsables antes mencionados serán:

- A) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- B) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- C) Las demás que acuerden las partes.

Las partes podrán sustituir a sus correspondientes responsables, con un simple aviso dirigido a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad Industrial para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, y que

sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, y que hayan realizado las partes conjuntamente en cumplimiento del presente instrumento y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación al desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Especifico de Colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Especifico de Colaboración, se entenderá relacionado y subordinado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, intermediarios o beneficiarios.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Especifico de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que se hayan actualizado y cumplido los derechos y obligaciones que correspondan a las partes en este instrumento, en el entendido que el desarrollo del "PROYECTO" deberá ajustarse al plazo previsto en el "PLAN DE TRABAJO", el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las partes desarrollarán el "PROYECTO" objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, dentro del período establecido en el "PLAN DE TRABAJO" que se encuentra agregado a este instrumento como "ANEXO UNO".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Especifico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico de Colaboración, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este instrumento y que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio Especifico de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir un documento estableciendo el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Especifico de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Especifico de Colaboración, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio Especifico de Colaboración, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA JURIDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio Especifico de Colaboración, por cualquier causa "CICESE" o "UAS" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre las partes, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio Especifico de Colaboración, deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, señalados en el presente instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio Especifico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito por los representantes de las partes, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, o los de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Especifico de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a los 30 dias del mes de ENERO del año 2017.

POR "CICESE"

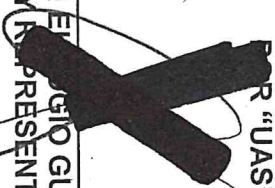


DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE
MOSCHETTO,
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL.

DR. CARMEN GUADALUPE PANIAGUA
CHÁVEZ

INVESTIGADOR TITULAR C
Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CICESE"

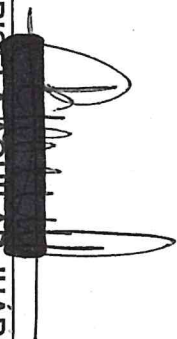
POR "UAS"



DR. JUAN ENRIQUE GUERRA LIERA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. JORGE SAUL RAMÍREZ PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DEL MAR

DR. MARISELA AGUILAR JUÁREZ
POFESOR-INVESTIGADOR TC "B"
Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE "UAS"



“ANEXO UNO”

“PLAN DE TRABAJO” DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA., “UAS” ” Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA “CICESE”, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LA ZONA PACÍFICO”, EN ADELANTE EL “PROYECTO”.

1. INTRODUCCIÓN / ANTECEDENTES

El Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Acuáticos (SUBNARGENA) pertenece al Sistema Nacional de Recursos Genéticos (SINARGEN) y tiene como objetivo conservar los recursos genéticos acuáticos del país mediante el desarrollo de núcleos genéticos para el mantenimiento de organismos *in situ* o *ex situ* – *in vivo* y la criopreservación de material genético (conservación *ex situ* – *in vitro*), que por sus características biológicas o de interés comercial sean consideradas prioritarias para la nación.

Actualmente, la conservación de recursos genéticos en México, son resguardados en Bancos de Germoplasma y en el Centro Nacional de Recursos Genéticos (CNRG), el cual contiene recursos genéticos acuáticos, agrícolas, forestales, microbianos y pecuarios. El Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Acuáticos (SUBNARGENA), ubicado en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) contiene 3 Bancos de Germoplasma, el Banco de Germoplasma del Sureste, el cual se encuentra coordinado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y los bancos del noroeste, ubicados en la CICESE-campus Ensenada y en la Unidad de Trasliferencia Tecnológica en Tepic Nayarit (UT3), coordinados por CICESE.

En los objetivos desarrollados en el Plan de Acción de los recursos Genéticos Acuáticos se indica desarrollar acciones para abastecer los bancos de germoplasma así como también desarrollar vinculación entre instituciones para potencializar el resguardo de las especies importantes para el país. De esta manera, el siguiente proyecto está enfocado en contribuir en el resguardo especies de importancia para la nación de la zona pacífico, las cuales será incluidas en el banco de la UT3 y desarrollar proyectos de investigación en conjunto con UAS que potencialicen la conservación de los recursos genéticos acuáticos de la zona pacífico y que empujen el desarrollo económico de esa zona.

II. OBJETIVO GENERAL

Conservar los Recursos Genéticos Acuáticos de la zona pacífico con el fin de potencializar la producción acuícola, desarrollar recursos humanos especializados y tecnología transferible.

III. OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Desarrollo del plan de recolección de germoplasma de especies acuáticas
- b) Desarrollar protocolos de criopreservación para las especies definidas de la zona pacífico
- c) Elaborar un manual de técnicas de conservación a corto y largo plazo del germoplasma recolectado.
- d) Divulgar las técnicas de conservación a corto y largo para beneficio de los acuicultores.

IV. RESPONSABLES/PARTICIPANTES

Dra. Carmen Guadalupe Paniagua Chávez: Responsable técnico del proyecto por CICESE

Dra. Marisela Aguilar Juárez: Responsable técnico del proyecto por UAS

Jorge de Jesús Ibarra Tirado: Estudiante Licenciatura Biología Pesquera-UAS-Facimar

Oscar Rene León Nava: Estudiante Licenciatura Biólogo Acuicultor-UAS-Facimar

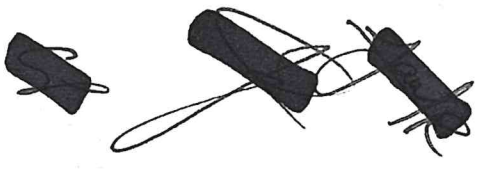
Abel de Jesús Bojórquez Padilla: Estudiante Licenciatura Biólogo Acuicultor-UAS-Facimar

Rodolfo Covantes Rosales: Estudiante del Posgrado en Ciencias y Recursos Acuáticos, UAS-Facimar

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large stylized signature and several official stamps.

V. ACTIVIDADES

- a. Adecuar el banco de germoplasma de la UT3
- b. Desarrollo de un plan de recolección de germoplasma de especies acuáticas
- c. Desarrollo de protocolos de conservación *ex situ- in vitro* para las especies seleccionadas
- d. Elaboración e impartición de un curso teórico-práctico para la conservación a corto y largo plazo para acuicultores



VI. TIEMPO DE EJECUCIÓN, CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Duración de proyecto: 36 meses.

ACTIVIDADES	2017												2018												2019											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Adecuar el banco de germoplasma de la UT3																																				
Desarrollo de un plan de recolección de germoplasma de especies acuáticas																																				
Desarrollo de protocolos de conservación <i>ex situ - in vitro</i> para las especies seleccionadas																																				
Elaboración e impartición de un curso teórico-práctico para la conservación a corto y largo plazo para acuicultores																																				

VII. RESULTADOS ESPERADOS / ENTREGABLES

- a. Manuales conteniendo protocolos de conservación a corto o largo plazo de las especies seleccionadas.
- b. Alimentación del banco de la UT3 con muestras de germoplasma de la región.
- c. Capacitación de recursos humanos.
- d. Manual de un curso teórico-práctico dirigido a los acuicultores.
- e. Informes de las actividades desarrolladas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Anexo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "CICESE"


DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE
MOSCHETTO.
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


DRA. CARMEN GUADALUPE PANIAGUA
CHAVEZ
INVESTIGADOR TITULAR C
Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CICESE"

POR "UAS"


DR. JUAN EDILIO GUERRA LIERA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. JORGE SAÚL RAMÍREZ PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL MAR


DRA. MARISELA AGUILAR JUÁREZ
POFESOR-INVESTIGADOR TC "B"
Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE "UAS"



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MIREYA BARBOSA BETANCOURT, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UDI", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, EL DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA "UAS"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 21, párrafo noveno, entre otras cosas, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2° que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en la meta nacional denominada México en Paz, establece en su Objetivo 1.3. "Mejorar las condiciones de seguridad pública", la Estrategia 1.3.1. "Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", cuyas Líneas de Acción contemplan coordinar la estrategia nacional para reducir los



índices de violencia, a partir de las causas y en función de las variables que propician las conductas antisociales, así como de la suma de los esfuerzos de organizaciones sociales, participación ciudadana, sector académico y de especialistas.

El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, determina como uno de sus principales objetivos, el fortalecimiento de las capacidades de las Instituciones policiales que, entre otras acciones, incluye elementos como los esfuerzos para el desarrollo policial en los tres órdenes de gobierno; establecer coordinadamente estándares mínimos de actuación y capacitación; así como definir parámetros homologados de selección, capacitación, actuación, evaluación y certificación del personal en las instituciones de seguridad pública del país.

DECLARACIONES :

- I. Declara el "LA UDI", a través de su representante:
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.
 - I.2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2, sección "A", fracción VII, del RISEGOB, de entre los servidores públicos que auxilian al Titular de la Secretaría de Gobernación para el desahogo de los asuntos a su cargo, se encuentra el Comisionado Nacional de Seguridad.
 - I.3. Que de conformidad con los artículos 2, inciso B, fracciones X, XXXV, XXXVI y XXXVII, 9 fracción V y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación, de entre las unidades administrativas que auxilian al Comisionado Nacional de Seguridad para el desahogo y ejercicio de los asuntos de su competencia, se encuentra la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional.
 - I.4. Que la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional tiene como atribución la de impulsar y promover la vinculación comunitaria de los



cuerpos policiales adscritos al Comisionado Nacional de Seguridad con organizaciones de la sociedad civil, grupos organizados del sector privado, académicos y de otros sectores sociales, supervisar los mecanismos de vinculación y atención ciudadana, así como proponer y, en su caso, implementar políticas, mecanismos y procedimientos de coordinación, evaluación y cumplimiento para el desarrollo e integración institucional, con las demás instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I. 5. Que la Lic. Mireya Barbosa Betancourt fue nombrada Titular de la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional adscrita al Comisionado Nacional de Seguridad, por el Licenciado Jorge Márquez Montes, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, el 16 de enero de 2015 y cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, relativo al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- I. 6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.

II. Declara la “UAS” a través de su representante:

- II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social;



realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

- II.2.** Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

- II.3.** Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

- II.4.** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

- II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.



III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para realizar proyectos y trabajos conjuntos en materias de interés mutuo como intercambio de información, docencia, asesoría, capacitación, intercambio académico, estudios e investigaciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para alcanzar el objeto señalado en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- a) Identificar los estudios, publicaciones, investigaciones científicas, proyectos de desarrollo e innovación tecnológicos; cursos de capacitación, actualización, especialización y posgrado; las estancias para la investigación, prácticas profesionales; los servicios sociales y las tesis de titulación de interés común.
- b) Las demás acciones que sean necesarias para dar cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas.

TERCERA. RESPONSABLES O ENLACES.- Para el cumplimiento, seguimiento, verificación y evaluación del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” convienen en nombrar a los responsables o enlaces por cada una de ellas, en los convenios específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- DE LOS REPRESENTANTES.- Para la supervisión, seguimiento y evaluación al cumplimiento del presente instrumento jurídico, los representantes de “LAS PARTES” serán los siguientes:

Por parte de “LA UDI”,

Por parte de la “UAS”,

- **Mtro. Jorge Sánchez Arellano,** • **MC. América M. Lizárraga**
Director General de Política para **González,**
el Desarrollo Policial. Directora General de Vinculación y
Relaciones Internacionales

Para efectos del seguimiento “LAS PARTES” acuerdan que los representantes podrán a su vez designar a los funcionarios del nivel jerárquico inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, suplan sus ausencias, notificando por escrito a la contraparte de dicha situación con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que este hecho ocurra.

Los representantes tendrán las siguientes funciones:

- a) Preparar un plan de trabajo operativo anual, relacionado con la materia del presente convenio.



- b) Establecer las disposiciones y mecanismos para la colaboración y supervisión del objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en el presente instrumento jurídico;
- d) Emitir informes semestrales de los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio, así como de los avances y resultados;
- e) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; y
- f) Determinar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio



General de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas “PARTES”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que obtenga una de otra con motivo de la ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio General de Colaboración.

Asimismo, se comprometen a conservar la confidencialidad y reserva respecto de las actividades e información que intercambien, o aquella que se genere en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y los que de éste se deriven; debiendo generar su conservación en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio General de Colaboración será indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con 30 (treinta) días naturales de



anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- Cada una de “**LAS PARTES**” manifiesta que para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los integrantes y/o personal designados para la realización de las acciones materia del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella con quien tiene la relación jurídica, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

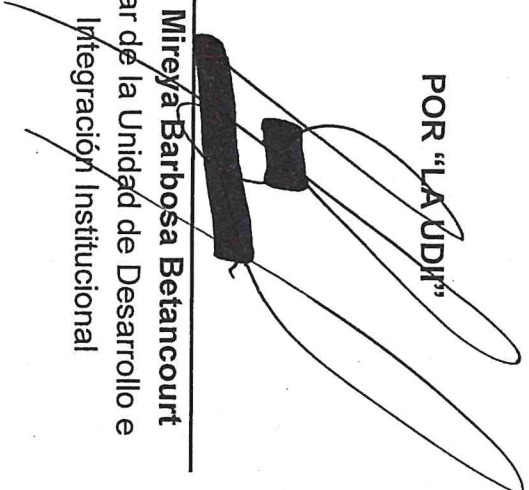
DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, “**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de los responsables o enlaces señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UDI"


Lic. Mireya Barbosa Betancourt
Titular de la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional

POR LA "UAS"


Doctor Juan Euglio Guerra Liera
Rector

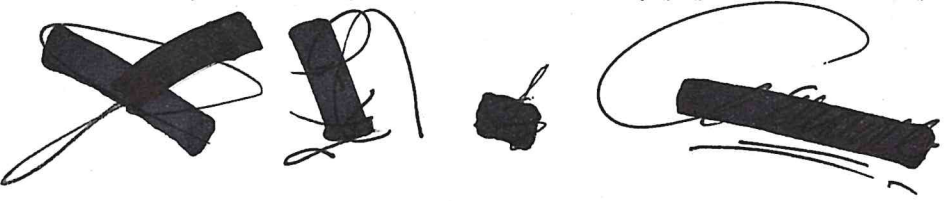

MC. América M. Lizárraga
González

Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TURÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTR. DANIEL HERNÁNDEZ FRANCO, COORDINADOR SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO POR EL DR. ARMANDO FLÓREZ ARCO, DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS PREPARATORIAS Y POR EL DR. ARMANDO BUENO BLANCO, SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS PREPARATORIAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
- II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".
- III.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "Programa".
- IV.- El "Programa" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.
- V.- Con fecha 28 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 24/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2017", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general contribuir para que el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y cuerpos académicos accedan y/o concluyan programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación para favorecer el perfil idóneo.



DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

- I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a las partidas presupuestarias **11.600.2017.2.5.2.0.4.S247.43401.1.1.9.0** y **11.600.2017.2.5.2.0.4.E009.43401.2.2.9.0**.

- I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

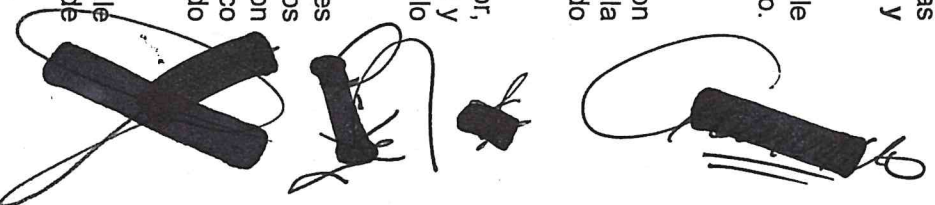
- II.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 7 de agosto de 2006.

- II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.

- II.3.- Que el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en su carácter de Rector, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 31 y 34 de su Ley Orgánica y 24 de su Estatuto General, y acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 5,607 de fecha 9 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 162 del Estado de Sinaloa, Lic. Ismael Arenas Espinoza, así con el nombramiento expedido en el Acuerdo No. 1047 del H. Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2017.

- II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle General Ángel Flores Poniente S/N, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán de Rosales, Estado de Sinaloa.

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas", lleve a cabo la implementación de las acciones de actualización y capacitación para el personal docente en activo de educación media superior, a través de los cursos en línea denominados "Física", "Historia", "Humanidades" y "Campo Disciplinar de Ciencias Sociales" en lo sucesivo "Los Cursos", en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, hasta la cantidad de \$4'490,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.); a razón de hasta la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso en línea denominado: "Física", con base en un costo unitario por cada beneficiario inscrito de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.); la cantidad de hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso en línea denominado: "Historia" con base en un costo unitario por cada beneficiario inscrito de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.); la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso en línea denominado: "Humanidades" con base en un costo unitario por cada beneficiario inscrito de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), y la cantidad de hasta \$4'250,000.00 (Cuatro Millones Doseientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso en línea denominado: "Campo Disciplinar de Ciencias Sociales", con base en un costo unitario por beneficiario inscrito de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("COSDAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "Programa", conforme a lo establecido en las "Reglas";

D).- Revisar a través de la "COSDAC" la operación del "Programa" y, en su caso, proponer mejoras a las "Reglas", así como autorizar el contenido académico del "Programa";

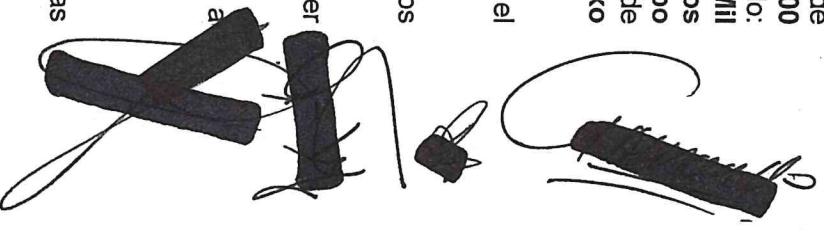
E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la "COSDAC", y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

TERCERA.- Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", y los productos

Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be 'J. J. J.'. Below the signature is a rectangular stamp with illegible text inside.

que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio;

C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;

D).- Acordar con la "COSDAC", previo al desarrollo de "Los Cursos", las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los beneficiarios a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E).- Impartir "Los Cursos" exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados y validados conforme a lo establecido en las "Reglas", el presente convenio y su Anexo de Ejecución;

F).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de "Los Cursos";

G).- Elaborar y entregar a la "COSDAC", la base de datos de los beneficiarios inscritos en "Los Cursos" y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su Anexo de Ejecución;

H).- Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de "Los Cursos", el índice de deserción de los beneficiarios y sus principales causas; e informar de ello oportunamente a la "COSDAC";

I).- Informar por escrito a la "COSDAC", de manera trimestral, el estatus de avance académico de los beneficiarios a los que se impartan "Los Cursos", así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo de Ejecución;

J).- Entregar a "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la "SEMS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas", los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de "Los Cursos";

K).- Coordinarse con la "COSDAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de "Los Cursos", y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

CUARTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsables del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio al Dr. Armando Flórez Arco, Subdirector Académico de la Dirección General de Escuelas Preparatorias, y al Dr. Armando Bueno Blanco, Director General y Subdirector Académico de la Dirección General de Escuelas Preparatorias. Por su parte, "LA SEP", designa como responsable para los mismos efectos al Mtro. Daniel Hernández Franco, Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen,

así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar la normatividad aplicable en dicha materia.

SEXTA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en la publicidad que adquirieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “**Programa**”, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**”, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA.- Cada una de “**LAS PARTES**”, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a “**LA SEP**”, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día **31 de diciembre de 2017**. Lo anterior, en el entendido de que

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. There are three distinct signatures in dark ink, some with circular stamps or seals. The signatures are written in a cursive style.

este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

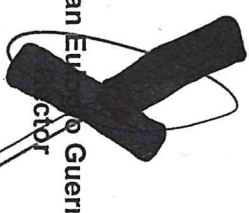
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **08 de septiembre de 2017**.

Por: **"LA SEP"**


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Mtro. Daniel Hernández Franco
Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico

Por: **"LA INSTANCIA FORMADORA"**


Dr. Juan Enrique Guerra Liera
Director General de Escuelas Preparatorias

Dr. Armando Moreno Blanco
Subdirector Académico de la Dirección General de Escuelas Preparatorias

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

1.- DESCRIPCIÓN.

“Los Cursos” han sido diseñados con la finalidad de aportar a los docentes las herramientas indispensables para realizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo el enfoque por competencias prevaliente en la educación media superior y dentro de lo establecido en el Marco Curricular Común, lo que les permitirá detectar las necesidades reales de sus estudiantes y aplicar métodos pertinentes para el aprendizaje y el desarrollo integral de los jóvenes.

2.- ANTECEDENTES.

Las recientes reformas educativas reconocen que el fortalecimiento de la práctica docente solo puede surgir en un ambiente donde se facilite la formación continua, que contemple un enfoque orientado a la formación del perfil del docente que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa.

En el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas deberán ofrecer formación continua para responder a los elementos que fortalezcan la práctica docente, el proceso de enseñanza aprendizaje y la mejora de los resultados del trabajo en el aula.

La oferta de formación continua, deberá: favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación; ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades; de desarrollo del personal; ser pertinente con las necesidades de la Escuela; responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional; y atender a los resultados de las evaluaciones externas que apliquen las autoridades educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto.

Al dar cumplimiento a este mandato de la reforma educativa, se estará impulsando un cambio profundo en las actividades de formación continua de los docentes en la educación media superior, al ampliar de manera significativa los contenidos de “Los Cursos” que se ofrecen a los docentes de este nivel educativo.

El Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM) busca atender una de las estrategias planteadas para la mejora de la educación en México, la cual se encuentra establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. En éste, se enuncia que se requiere un México con Educación de Calidad, que se requiere robustecer el capital humano y formar mujeres y hombres comprometidos con una sociedad más justa y más próspera.

En ese sentido el PROFORHCOM, apoya a la Educación Media Superior (EMS), en el ámbito de los subsistemas técnicos de este nivel educativo: bachillerato tecnológico, profesional técnico y centros de formación para el trabajo; buscando mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de las competencias de los egresados de los subsistemas técnicos, mediante cuatro componentes:

- (I) El desarrollo de aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a los estudiantes en su desempeño laboral y a lo largo de la vida;
- (II) El fortalecimiento de las carreras de corte tecnológico y la capacitación para el trabajo;
- (III) Mayor vinculación entre educación y los sectores productivos; y

A large, bold, handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is mostly obscured by the ink.

(IV) El establecimiento de un sistema de profesionalización docente.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo de conocimientos, aptitudes y capacidades requeridas en los docentes, para alcanzar niveles superiores de desempeño, que les permitan favorecer desde su práctica el elevar la calidad educativa del nivel medio superior.

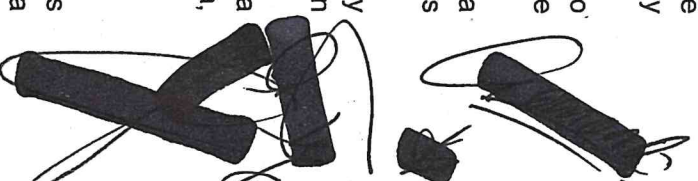
3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

FÍSICA

- Caracterizar el objeto de la Física como ciencia y la labor de los físicos.
- Dominar las operaciones con notación científica y aspectos básicos de las mediciones y el trabajo con vectores.
- Exponer conceptos, leyes y procedimientos fundamentales de la Cinemática y la Dinámica y utilizarlos para analizar diversas situaciones y resolver problemas.
- Aplicar conocimientos de Cinemática y Dinámica para el análisis de diferentes tipos de movimiento rectilíneo, el movimiento parabólico y el movimiento circular uniforme.
- Utilizar los conceptos de trabajo, energía cinética, energía potencial y la ley de conservación de la energía para analizar diversas situaciones físicas y de la vida diaria.
- Dominar los conceptos de cantidad de movimiento, momento angular y las leyes de conservación de estas magnitudes, así como el concepto de momento de fuerza, y utilizarlos para analizar múltiples situaciones de la vida cotidiana y la tecnología.
- Exponer propiedades, conceptos y leyes correspondientes a los fluidos tanto en reposo como en movimiento, y poder utilizar dichos conocimientos para analizar situaciones de la vida cotidiana y resolver problemas.
- Interrelacionar la Electrostática y la corriente eléctrica con la tecnología, la vida cotidiana y la sociedad y utilizar sus conceptos fundamentales para analizar diversas situaciones de la vida diaria y la tecnología y para resolver problemas.
- Dominar conceptos e ideas fundamentales acerca de la interrelación de la Electricidad y el Magnetismo y aplicarlos a situaciones de la vida cotidiana, la tecnología y la resolución de problemas.
- Exponer conceptos, propiedades e ideas fundamentales correspondientes a las ondas, la Óptica Geométrica y la Óptica Física y utilizarlos al analizar situaciones de la vida diaria, la tecnología y resolver problemas.

HISTORIA

- Fortalecer el conocimiento de los docentes sobre los procesos histórico-sociales sucedidos en los orígenes de México y su influencia en la situación actual, mediante una visión crítica y analítica de las transformaciones mundiales y su impacto en el país.
- Desarrollar en los participantes del curso la capacidad de movilizar reflexivamente saberes para resolver exitosamente problemas propios de su disciplina.



HUMANIDADES

- Identificar y analizar tipos de argumentos filosóficos a partir de la lectura de textos, de la creación de comunidades de indagación, discusiones filosóficas o diálogos deliberativos.
- Disertar, a partir de las distintas disciplinas filosóficas (ética, estética, epistemología y ontología), sobre problemas filosóficos presentes en situaciones cotidianas y especializadas.
- Identificar y analizar las principales características del relativismo y del universalismo respecto a los valores, la moral y la religión, el egoísmo, la autonomía, la responsabilidad, los derechos humanos y la identidad.
- Identificar y analizar las principales características del objetivismo y el subjetivismo respecto a lo bello, lo sublime, el arte, la imitación, el gusto y el genio.

CAMPO DISCIPLINAR DE CIENCIAS SOCIALES

- Analizar el objeto de estudio de las ciencias sociales, su naturaleza, método y forma de enseñanza para propiciar la interpretación de su realidad social
- Analizar y compartir saberes de las distintas disciplinas de las ciencias sociales reflexionando sobre la enseñanza de la misma.
- Analizar problemáticas sociales desde las perspectivas de las disciplinas de las ciencias sociales, para la comprensión del contexto en el que se desenvuelve.
- Aplicar la metodología en la investigación de problemáticas sociales de su contexto.
- Elaborar una propuesta didáctica con base en las necesidades e intereses de los estudiantes, desde una perspectiva disciplinar o multidisciplinar.

4.- JUSTIFICACIÓN.

A la luz de la reciente reforma constitucional en su artículo tercero, y su consecuente modificación a la Ley General de Educación, se vislumbra la necesidad de la formación continua del profesorado en todos los niveles y modalidades educativas. Considerando la experiencia ya referida y con la posibilidad de ampliar de manera sustantiva los servicios al sector, "LA INSTANCIA FORMADORA" se encuentra en la capacidad de participar activamente y de manera sistemática en los esfuerzos por ampliar la cobertura del servicio de educación continua de alta calidad en nuestra región.

Esta estrategia busca poner al alcance de los maestros cursos más diversificados que los que hasta ahora se han desarrollado en este nivel educativo, que respondan a sus necesidades pedagógicas. Asimismo, coadyuva a introducir a los profesores de educación media superior en la complejidad implicada para el logro de una educación de calidad que sea incluyente y democrática, y comprometerlos en un proceso continuo de formación profesional crítica y reflexiva.

El propósito de "Los Cursos" es que el docente participante revise y actualice sus conocimientos por medio de experiencias formativas que le permitan reflexionar sobre su práctica docente y replantearla a partir de estrategias didácticas novedosas que incorporen el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por tanto, se busca que "Los Cursos" no sólo se centren en aspectos temáticos, sino que éstos se presenten contextualizados en la práctica docente, a efecto de que el participante reciba la

información con un enfoque centrado en la impartición de la misma en el aula a estudiantes de educación media superior.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo de “Los Cursos” “LA INSTANCIA FORMADORA” cuenta con:

- Un grupo académico compuesto por catedráticos con experiencia y soporte curricular en investigación educativa y/o formación de docentes.
- Plataformas para aulas en línea, servidores para alojar aulas virtuales y equipo de cómputo para atender a la población que cursará la oferta de formación.
- La capacidad de gestión y manejo de personal adecuados para atender la demanda de facilitadores, la atención de cursos planteados en las diferentes fases que se implementen.
- Un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en educación en modalidades mixta y a distancia, conformado por diseñadores instruccionales, diseñadores gráficos, diseñadores multimedia, diseñadores web, correctores de estilo, gestores de contenidos, profesionales informáticos especializados en la gestión del entorno virtual de aprendizaje (Moodle) y operadores de programas educativos híbridos y virtuales.

Se brindará atención, asesoría y acompañamiento a los docentes inscritos en “Los Cursos”, mediante la facilitación en línea, seguimiento y evaluación de los módulos.

“LA INSTANCIA FORMADORA” proveerá los servicios, recursos materiales y espacios necesarios, considerando capacidad suficiente, iluminación y conectividad, para la formación de los facilitadores necesarios para la impartición de “Los Cursos”.

6.- PLAN DE TRABAJO:

Actividad	Fechas
Planeación del proceso de producción, diseño de “Los Cursos”, de acuerdo con los diferentes actores participantes.	Septiembre de 2017
Producción de “Los Cursos” (diseño instruccional, producción y montaje en plataforma).	Septiembre de 2017
Elaboración de una cuenta de usuario de manejador de base de datos sólo con permisos de consulta para la información a nivel de tablas.	Septiembre de 2017
Impartición de 100 horas de capacitación en línea del curso denominado “Física”.	Septiembre a Noviembre de 2017
Impartición de 80 horas de capacitación en línea del curso denominado “Historia”.	Septiembre a Noviembre de 2017
Impartición de 90 horas de capacitación en línea del curso denominado “Humanidades”.	Septiembre a Noviembre de 2017
Impartición de 90 horas de capacitación en línea del curso denominado “Campo Disciplinar de Ciencias Sociales”.	Septiembre a Noviembre de octubre de 2017
Entrega de Informe de seguimiento académico.	Septiembre de 2017 a Noviembre de 2017
Aplicación de encuesta de satisfacción.	Octubre de 2017
Envío de constancias de acreditación a los participantes.	Noviembre de 2017
Entrega de informe financiero.	Diciembre de 2017

Handwritten signature and stamp in black ink, located at the bottom right of the page.

7.- PRODUCTOS

Productos	Fecha de Entrega
1.- Desarrollo de los contenidos de "Los Cursos".	Septiembre de 2017
2.- Diseño del curso virtual para plataforma (LMF Moodle) web de tipo educativo virtual, que permita tener un sistema de gestión de "Los Cursos", que ayude a los docentes y/o directores a crear comunidades de aprendizaje en línea.	Septiembre de 2017
3.- Tutoriales de la operación de "Los Cursos".	Septiembre de 2017
4.- Documentos para la instalación y configuración de los contenidos de "Los Cursos".	Septiembre de 2017
5.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 40 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Física", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Septiembre a Noviembre de 2017
6.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 60 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Historia", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Septiembre a Noviembre de 2017
7.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 50 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Humanidades", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Septiembre a Noviembre de 2017
8.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 1,700 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Campo Disciplinar de Ciencias Sociales", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Septiembre a Noviembre de 2017
9.- Reportes de avances académicos de los beneficiarios que deberán contener nombre de los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas de "Los Cursos".	Septiembre a Noviembre de 2017
10.- Reporte final con los resultados de "Los Cursos", que deberán contener nombre de los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja. Además, deberá contener los resultados de una encuesta de satisfacción aplicada a los docentes.	Noviembre de 2017

ACTA

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **08 de septiembre de 2017**.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media
Superior


Mtro. Daniel Hernández-Franco
Coordinador Sectorial de Desarrollo
Académico

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"


Dr. Juan  Herrera Liera


Dr. Armando Flores Arco
Director General de Escuelas
Preparatorias


Dr. Armando  Blanco
Subdirector Académico de la Dirección
General de Escuelas Preparatorias

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.